



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., lunes 23 de noviembre de 2020.

Extraordinario Número 24

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**ACUERDO - 03SO-21092020-A15** por el que se reforman los Artículos 8° y 11° de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM..... 2

#### SECRETARÍA DE SALUD

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Extraordinario número 23, Edición Vespertina de fecha 22 de noviembre de 2020, TOMO CXLV, en el cual se publicó el ACUERDO mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la Fase II, y los municipios que se encuentran en la Fase III; además de establecerse los lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado..... 4

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA**, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, el cual tiene como objetivos: I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Desarrollo Económico Sostenible, en el rubro denominado Micro, Pequeña y Mediana Empresa señala que la micro, pequeña y mediana empresa es de gran importancia para la economía de Tamaulipas. Agrupa a la mayor parte de los establecimientos y es muy dinámica en la generación de empleos, principalmente en las industrias manufactureras, comerciales y de servicios. Estos segmentos de la actividad empresarial son propicios para detonar el emprendimiento y aprovechar la innovación y la capacidad creativa de los habitantes del Estado. Asimismo, establece como objetivo: impulsar a los emprendedores a la creación de empresas, empleando la estrategia de desarrollar mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generado oportunidades de negocios y empleo, así como las líneas de acción 3.4.1.4 Coordinar acciones con la federación, empresarios y emprendedores de capacitación y financiamiento que incentiven la capacidad emprendedora y el desarrollo de proyectos productivos de las empresas micro y pequeñas y 3.4.1.5 Estructurar, promover y ejecutar esquemas de financiamiento diseñados para diferentes sectores productivos, en coordinación con entidades gubernamentales y el sector financiero, así también las reglas impactan en el Bienestar Social, con el Eje Transversal de Igualdad de Género que tiene como acción; E.IG.3 Proporcionar oportunidades para impulsar la equidad en el desarrollo político, económico, cultural y social de las mujeres.

**TERCERO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra este Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delineadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente como un deber irrenunciable.

**CUARTO.** Que el artículo 28 de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**QUINTO.** Que el artículo 28, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**SEXTO.** Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de las Entidades Paraestatales del Fondo Tamaulipas a cargo de la Dirección General de Fondo Tamaulipas, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**SÉPTIMO.** Que en el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017, se designa a la Dra. Aydeé González García como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Que el 21 de abril de 2020 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado No. 48 las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM, aprobadas por unanimidad en el Acuerdo No. 20-26/03/2020 del acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Comité Técnico del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 26 de marzo de 2020, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM.

**NOVENO.** Que el 28 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 65, el Acuerdo 01SO-26032020-A21 por el que se reforma el artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM, aprobadas por unanimidad en el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Comité Técnico del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 26 de marzo de 2020.

**DÉCIMO.** Que la reforma a los artículos 8° y 11° de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM, no afecta en los términos de la manifestación de impacto presupuestario emitida en su oportunidad mediante el Oficio SF/SSE/0588/2020 de fecha 02 de abril de 2020, signado por el Lic. Rene de Jesús Medellín Blanco, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, reiterando que el programa sujeto a reglas estará supeditado a la suficiencia presupuestal que en su caso se otorgue. Asimismo, la reforma a los artículos 8° y 11° de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM, no afecta al Oficio No. CG/SEMG/0145/2020 de fecha 08 de abril de 2020, signado por la Lic. Teresa Aguilar Gutiérrez, Subcontralora de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, donde se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en un trabajo realizado por el Instituto Nacional de las Mujeres en coordinación con el Gobierno de la República señala que en numerosos programas se han expuesto y visibilizado las condiciones de desventaja por razones de género que enfrentan las mujeres en el mundo en todos los ámbitos. Uno de los ámbitos en el que persiste la desigualdad entre mujeres y hombres es el del mercado laboral, por ello y con el fin de contribuir a la evaluación de las acciones que se realizan en la materia de igualdad se recomienda tener acciones implementadas para reducir las brechas de desigualdad en el ámbito laboral; además en un reciente estudio realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) de fecha 14 de septiembre de 2020 señala que el 53% de las mujeres trabajadoras se concentra en sectores que han sido más afectados por la pandemia COVID-19 y cuya recuperación podría ser más lenta. Siguiendo esta misma pauta, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2020, el 53% de las mujeres ocupadas trabajan en alguna actividad de servicio, mientras que en hombres ocupados, el porcentaje es del 36%. Acorde con las estadísticas anteriores, y como lo que establece la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, en su artículo 7, inciso a) son consideradas como acciones afirmativas: el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así también en el artículo 8, inciso d) de la misma ley, se señala que no se considerarán conductas que atenten contra la igualdad de género y la igualdad sustantiva, en lo aplicable a las mujeres, las acciones afirmativas tendentes a impulsar el adelanto y desarrollo de las mujeres, para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y en el artículo 12 de la citada ley se precisa que todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social y privado en el ámbito de su respectiva competencia, desplegará acciones afirmativas, con la finalidad de lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva. A su vez, el Estado promoverá su adopción e impulso en los sectores social y privado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que por las razones expuestas en el considerando anterior, y derivado de la necesidad de apoyar a los empresarios tamaulipecos y empresarias tamaulipecas en créditos accesibles y descuentos por pago puntual, es necesario reformar los artículos 8° y 11° de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en el **ACUERDO – 03SO-21092020-A15** del acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2020 del Comité Técnico del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 21 de septiembre de 2020, se aprobó por unanimidad la reforma a los artículos 8° y 11° de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO – 03SO-21092020-A15**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 8° y 11° de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 8º.** El monto mínimo de créditos en el Programa a otorgar será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el monto máximo será de hasta de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**ARTÍCULO 11º.** La tasa de interés ordinaria que se aplique a cada crédito que se otorgue será fija y será determinada por el H. Comité Técnico, de conformidad con las tasas que operen en el mercado. A la tasa de interés aplicable le serán adicionados tres puntos en los créditos que no tengan garantía hipotecaria.

9.5% ANUAL CUANDO SE CONVENGA GARANTÍA HIPOTECARIA. PRENDARIA, OBLIGADO SOLIDARIO O FIANZA.

Los beneficiarios de los créditos que realicen el pago de sus amortizaciones de manera puntual, o previo a la fecha de vencimiento establecida en el calendario de pagos, gozarán de una bonificación equivalente a 3 puntos porcentuales para hombres y 4 puntos porcentuales para mujeres, sobre la tasa ordinaria aprobada del crédito, debiendo cubrir por lo menos el importe de una mensualidad. En caso de pagar más de una mensualidad se aplicará lo establecido en el artículo 15 referente a los Pagos Anticipados o Pagos Adelantados.

El beneficio establecido en el párrafo anterior, estará sujeto a que el acreditado cumpla puntualmente y de manera constante el pago de sus amortizaciones. Perderá definitivamente el beneficio, una vez que realice pagos extemporáneos en más de tres ocasiones dentro un lapso de doce meses, contados a partir de la fecha de entrega del crédito. Transcurrido el primer año, y en caso de seguir manteniendo el apoyo, el acreditado continuará recibéndolo durante los siguientes doce meses, siempre que no realice pagos vencidos en más de tres ocasiones en dicho periodo. De igual forma, se aplicará la regla anterior para el tercer año del crédito y subsiguientes, según sea el caso.

El Fondo proporcionará dos calendarios de pago, uno calculando el monto de las amortizaciones a la tasa ordinaria, y otro considerando la bonificación sobre los intereses por pago puntual.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE SALUD**

**FE DE ERRATAS**

Fe de Erratas en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 23 Edición Vespertina de fecha 22 de noviembre del año 2020, Tomo CXLV, en el cual se publicó el ACUERDO mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la Fase II, y los municipios que se encuentran en la Fase III; además de establecerse los lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado; en los siguientes términos:

En la página número 14; en la tabla referente al Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal, dentro del rubro de la fase III dice:

Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal	(...)	(...) La venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs., sábado hasta las 25:00 hrs., y prohibida la venta de alcohol el domingo en todos los establecimientos (tiendas de autoservicio, depósitos, abarrotes, conveniencia y/o especiales) en toda la Entidad.
--	-------	--

**Debe decir:**

Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal	(...)	(...) La venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs., sábado hasta las 15:00 hrs., y prohibida la venta de alcohol el domingo en todos los establecimientos (tiendas de autoservicio, depósitos, abarrotes, conveniencia y/o especiales) en toda la Entidad.
--	-------	--

En la página número 18; el Artículo Quinto dice:

**ARTÍCULO QUINTO.** Prevalece la medida sobre la reducción de movilidad para los municipios que se encuentran en la Fase II; de 05:00 horas hasta las 23:00 horas.

**Debe decir:**

**ARTÍCULO QUINTO.** Prevalece la medida sobre la reducción de movilidad para los municipios que se encuentran en la Fase II; de 05:00 horas hasta las 22:00 horas.

**CONSTE. LA SECRETARÍA DE SALUD.**